



INFORME FINAL DE AUDITORÍA N°06/2023

DIRECCIÓN EJECUTIVA

SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL

**DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL Y
NORMALIZACIÓN NORMATIVA**

OBJETO:

**ANALIZAR EL DESEMPEÑO DEL COMITÉ CONSULTIVO, COMITÉ DE POLÍTICAS Y
COMITÉ EJECUTIVO Y SU ENCUADRE EN EL MARCO NORMATIVO**

MAYO 2023



ÍNDICE

1. OBJETO.....	3
2. ALCANCE DE LA TAREA.....	3
3. ANTECEDENTES.....	3
4. TAREAS REALIZADAS.....	4
5. OBSERVACIONES, OPINIÓN DEL AUDITADO, ESTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.....	4
6. CONCLUSIÓN	8
ANEXO I	9
NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN RELEVANTE	9
ANEXO II	11
ESTRUCTURA Y ACCIONES.....	11
ANEXO III	14
RESULTADOS OBTENIDOS	14
ANEXO IV	19
EQUIPO DE TRABAJO	19



INFORME FINAL DE AUDITORÍA N°06/2023

1. OBJETO

La auditoría se centrará en el analizar el desempeño del Comité Consultivo, del Comité de Políticas y del Comité Ejecutivo, así como su encuadre en el marco normativo que los rige.

2. ALCANCE DE LA TAREA

Las tareas de auditoría se realizaron durante los meses de abril y mayo del corriente año y el periodo bajo análisis comprende el Ejercicio 2022.

3. ANTECEDENTES

La Ley N°26.363 de Creación de la Agencia Nacional de Seguridad establece en su Artículo 7°, Inciso d) y f) que *"es función del Director Ejecutivo convocar a las sesiones del Comité de Políticas, Ejecutivo y Consultivo"*. Por su parte, el Artículo 9° establece que *"la Agencia Nacional de Seguridad Vial será asistida por un Comité de Políticas que tendrá como función proponer lineamientos de armonización federal en materia de Seguridad Vial, respetando las autonomías provinciales, y estará integrado, con carácter ad honorem, por representantes de las siguientes jurisdicciones ministeriales, con rango no inferior a Secretario: Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Ministerio de Economía y Producción y el representante de mayor jerarquía del Consejo Federal de Seguridad Vial"*. El Artículo 10° menciona que *"la Agencia Nacional de Seguridad Vial será asistida por un Comité Ejecutivo, que tendrá como función coordinar la implementación de las políticas nacionales en materia de Seguridad Vial y estará integrado, con carácter ad honorem, por representantes de la Secretaría de Transporte, de la Policía Federal Argentina, de la Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Órgano de Control de Concesiones Viales, de la Dirección Nacional de Vialidad y el Consejo Federal de Seguridad Vial"*. Por último, el Artículo 11° señala que *"la Agencia Nacional de Seguridad Vial será asistida por un Comité Consultivo, que tendrá como función colaborar y asesorar en todo*



lo concerniente a la temática de la Seguridad Vial y estará integrado, con carácter adhonorem, por representantes de organizaciones no gubernamentales de reconocida trayectoria e idoneidad del mundo de la empresa, la academia, la ciencia, el trabajo y de todo otro ámbito comprometido con la seguridad vial, que serán invitadas a integrarlas por el Presidente de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.”

Es significativo mencionar que oportunamente se realizó una auditoría en relación al tema en análisis, dando como resultado el Informe de Auditoría N°03/2020.

4. TAREAS REALIZADAS

Los procedimientos realizados durante la ejecución de las tareas de auditoría fueron los siguientes:

- 4.1 Relevamiento de la normativa general y específica que regula la materia a auditar.
- 4.2 Relevamiento de la estructura orgánico funcional de la Agencia en lo que respecta a los sectores auditados.
- 4.3 Relevamiento de la documentación existente relativa a las acciones realizadas.
- 4.4 Relevamiento de información mediante el envío del ME-2023-36467449-APN-UAI#ANSV.
- 4.5 Análisis de la información obtenida en los procedimientos precedentemente descriptos.

5. OBSERVACIONES, OPINIÓN DEL AUDITADO, ESTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

OBSERVACIÓN N°1:

No se ha conformado el Comité de Políticas. (Ver Anexo III - Punto A – COMITÉ DE POLITICAS).

OPINIÓN DEL AUDITADO:

“Al día de la fecha el Comité de Políticas no se encuentra integrado. Con el fin de cumplir lo



establecido por ley, la Dirección de Coordinación Interjurisdiccional y Normalización Normativa, retomará este año, el envío de notas a los organismos que lo conforman para que ellos designen a sus representantes".

ESTADO DE LA OBSERVACIÓN:

Con Acción Correctiva Informada.

RECOMENDACIÓN:

Se sugiere insistir reiteradamente a las jurisdicciones ministeriales correspondientes la designación de sus representantes para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26.363.

OBSERVACIÓN N°2:

No se organizaron las actividades del Comité de Ejecutivo. (Ver Anexo III - Punto B – COMITÉ EJECUTIVO).

OPINIÓN DEL AUDITADO:

"Al día de la fecha el Comité Ejecutivo no se encuentra integrado. Con el fin de cumplir lo establecido por ley, la Dirección de Coordinación Interjurisdiccional y Normalización Normativa, retomará este año, el envío de notas a los organismos que lo conforman para que ellos designen a sus representantes".

ESTADO DE LA OBSERVACIÓN:

Con Acción Correctiva Informada.

RECOMENDACIÓN:

Se sugiere insistir reiteradamente a las jurisdicciones ministeriales correspondientes la designación de sus representantes para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26.363.

OBSERVACIÓN N°3:

El Coordinador y Secretario del Comité Consultivo no se encuentran designados por Disposición del Director Ejecutivo. (Ver Anexo III - Punto C.1 – DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL COMITÉ CONSULTIVO).



OPINIÓN DEL AUDITADO:

"La designación tramita bajo expediente Ex - 2019-02661926-APN-DGA#ANSV. A la brevedad se enviará la Disposición aprobatoria".

COMENTARIO DE LA UAI:

Mediante Disposición ANSV N°396/2023 se han designado al Coordinador y Secretario del Comité Consultivo.

ESTADO DE LA OBSERVACIÓN:

Regularizada.

OBSERVACIÓN N°4:

El Área no ha impulsado la designación formal del Coordinador y Secretario del Comité Consultivo de los tres grupos de trabajo. (Ver Anexo III - Punto D.1 – DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR Y SECRETARIO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO).

OPINIÓN DEL AUDITADO:

"Las autoridades de los grupos de trabajo son elegidas a través de la votación por los integrantes que conforman cada grupo. Éstas duran 1 año en su función pudiendo ser reelegidas por dos períodos más, mismo procedimiento de elección que establece el art. 7. En relación a la elección; el Comité sostiene que no es necesario que la misma sea elevada al Director Ejecutivo de la ANSV para su aprobación.

Si el artículo origina diversas interpretaciones, se procederá a aclarar esta situación en una próxima reforma al Reglamento del Comité Consultivo".

ESTADO DE LA OBSERVACIÓN:

Sin Acción Correctiva Informada.

RECOMENDACIÓN:

Se sugiere impulsar la elección del Coordinador y Secretario de los Grupos de Trabajo que conforman el Comité Consultivo, en pos de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N°562/2021.

OBSERVACIÓN N°5:



Las actas correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del Grupo de Trabajo I, están incompletas. (Ver Anexo III - Punto D.2 – ACTAS DE LAS REUNIONES).

OPINIÓN DEL AUDITADO:

“Para futuras actas se tendrá en cuenta esta observación con el fin de no repetir estos errores”.

ESTADO DE LA OBSERVACIÓN:

Con Acción Correctiva Informada.

RECOMENDACIÓN:

Se sugiere impulsar las acciones tendientes a labrar las actas de las sesiones de manera íntegra.

OBSERVACIÓN N°6:

El Grupo de Trabajo I del Comité Consultivo, no ha elaborado un informe de las recomendaciones tratadas y aprobadas en las sesiones. (Ver Anexo III - Punto D.3 – INFORME DE RECOMENDACIONES).

OPINIÓN DEL AUDITADO:

“La ANSV no ha solicitado la investigación o el asesoramiento de un tema específico para este grupo durante el año 2022; por tal motivo el mismo no tiene recomendación para elevar.

Al día de la fecha, el grupo se encuentra trabajando con temas concernientes a la modificación de artículos de la Ley de tránsito competente al mismo”.

ESTADO DE LA OBSERVACIÓN:

Sin Acción Correctiva Informada.

RECOMENDACIÓN:

Se sugiere impulsar las acciones tendientes a fin de dar cumplimiento al Artículo N°29 del Reglamento de Funcionamiento del Comité Consultivo, aprobado mediante Disposición ANSV N°562/2021.

OBSERVACIÓN N°7:

El Grupo de Trabajo II del Comité Consultivo, no ha elaborado un informe de las recomendaciones tratadas y aprobadas en las sesiones. (Ver Anexo III - Punto D.3 – INFORME DE RECOMENDACIONES).



OPINIÓN DEL AUDITADO:

"La ANSV no ha solicitado la investigación o el asesoramiento de un tema específico para este grupo, durante el año 2022; por tal motivo el mismo no tiene recomendación para elevar.

Al día de la fecha, el grupo se encuentra trabajando con temas concernientes a la modificación de artículos de la Ley de tránsito competente al mismo".

ESTADO DE LA OBSERVACIÓN:

Sin Acción Correctiva Informada.

RECOMENDACIÓN:

Se sugiere impulsar las acciones tendientes a fin de dar cumplimiento al Artículo N°29 del Reglamento de Funcionamiento del Comité Consultivo, aprobado mediante Disposición ANSV N°562/2021.

6. CONCLUSIÓN

Sobre la base de las tareas de auditoría realizadas en relación al Funcionamiento de los Comités de la ANSV, así como su encuadre en el marco normativo que los rige y, teniendo en consideración la documentación presentada por la Dirección de Coordinación Interjurisdiccional y Normalización Normativa, se constató el incumplimiento normativo respecto a la conformación de los Comités de Políticas y Ejecutivo.

En cuanto a las actividades desarrolladas por el Comité Consultivo, si bien fueron llevadas a cabo de manera razonable, esta Unidad de Auditoría Interna detectó que no se han presentado los informes correspondientes, tal como establece el Reglamento de Funcionamiento del Comité aprobado por Disposición N°562/2021.

Por otra parte, las designaciones del Coordinador y Secretario de los Grupos de Trabajo no fueron realizadas de manera formal.

De esta manera, y a fin de lograr una mejora en el desempeño de los comités, se sugiere impulsar las medidas y acciones necesarias tendientes a dar cumplimiento a la normativa vigente relacionada al funcionamiento de los mismos, tal como ha sido promulgada.



INFORME FINAL DE AUDITORÍA N°06/2023

ANEXO I

NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN RELEVANTE

El marco normativo y la documentación relevante con la cual contó el Equipo de Trabajo a los efectos de la confección del presente informe, es la que se detalla a continuación:

1. NORMATIVA:

- Ley N°26.363, mediante la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
- Decreto N°1716/2008, que reglamenta la Ley N°26.363.
- Decreto N°1787/2008, que aprueba la estructura organizativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
- Disposición ANSV N°42/2010, que aprueba el Reglamento de Funcionamiento Administrativo y Operativo del Comité Ejecutivo.
- Disposición ANSV N°562/2021, que deja sin efecto las Disposiciones ANSV N°36/2009 y N°459/2018 y aprueba el Reglamento del Funcionamiento del Comité Consultivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

2. DOCUMENTACIÓN RELEVANTE:

- ME-2023-36467449-APN-UAI-ANSV de fecha 03/04/2023, mediante el cual se inició la auditoría y se solicitó la siguiente información:
 - Conformación del Comité de Políticas.
 - Actividades realizadas por el Comité Ejecutivo.
 - Nómina de integrantes del Comité Consultivo.
 - Actuaciones llevadas a cabo para la aprobación y designación del Coordinador y Secretario del Comité y su correspondiente acto administrativo de designación.
 - Copia de las sesiones del Comité realizadas.



- Copia de la Memoria Anual realizada.
 - Actuaciones llevadas a cabo para la aprobación y designación del Coordinador y Secretario de los Grupos de Trabajo que conforman el Comité y su correspondiente acto administrativo de designación.
 - Copia de las actas de las sesiones realizadas por los Grupos de Trabajo del Comité Consultivo.
 - Copia del Informe de las recomendaciones tratadas y aprobadas en las sesiones por los Grupos de Trabajo.
 - Copia de la Memoria Anual realizada por los Grupos de Trabajo.
- Con fecha 11/04/2023 se recibió mediante NO-2023-39347046-APN-DCIYNN#ANSV la solicitud de prórroga al ME -2023-36467449-APN-UAI#ANSV.
 - Mediante ME-2023-39730210-APN-UAI#ANSV de fecha 12/04/2023, se dio respuesta a la solicitud de prórroga efectuada por la Dirección de Coordinación Interjurisdiccional y Normalización Normativa.
 - Con fecha 19/04/2023 se recibió respuesta mediante NO-2023-43571075-APN-DCIYNN#ANSV.



INFORME FINAL DE AUDITORÍA N°06/2023

ANEXO II

ESTRUCTURA Y ACCIONES

1. ESTRUCTURA:

A continuación, se describe la estructura de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en lo pertinente a las Áreas auditadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N°1.787/2008:



1.1. DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL

Coordinar las tareas interjurisdiccionales que desarrolla la Agencia en materia de seguridad vial, proponer modificaciones en la normativa local, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de su armonización teniendo en cuenta los aportes recibidos de los Comités de Políticas, Ejecutivo y Consultivo y del Consejo Federal de Seguridad Vial.



ACCIONES

1. Coordinar el trabajo de los Comités de Políticas, Ejecutivo y Consultivo;
2. Representar a la Agencia ante el Consejo Federal de Seguridad Vial;
3. Coordinar con los organismos de seguridad vial nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las políticas y acciones de la Agencia;
4. Elaborar, coordinar, supervisar y ejecutar un Programa Anual de Control Efectivo del Tránsito y los planes especiales, en coordinación con las distintas fuerzas de control que tienen competencia en el tránsito;
5. Implementar el Sistema de Auditoría Nacional de Seguridad Vial;
6. Entender en la colocación de dispositivos automáticos o manuales de control de infracciones, así como en el uso de estos sistemas por las autoridades de constatación, en todo camino, ruta y/o autopista de jurisdicción nacional;
7. Coordinar con las autoridades locales competentes, la puesta en funcionamiento de un sistema de revisión técnica obligatoria para todos los vehículos que integren el parque automotor;
8. Coordinar el Sistema de Control de Tránsito en Estaciones de Peaje;
9. Recopilar, analizar y actualizar la normativa vigente sobre seguridad vial.

1.2. DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL Y NORMALIZACIÓN NORMATIVA:

ACCIONES

1. Promover, impulsar y mantener relaciones con todos los organismos jurisdiccionales que posean competencia en la materia de seguridad vial con el fin de hacer más eficiente la gestión del organismo;



2. Evaluar, planificar y proyectar los convenios necesarios para la implementación de las acciones que tiene encomendadas el organismo;
3. Organizar la actividad de los Comités de Políticas, Ejecutivo y Consultivo;
4. Analizar las normas de tránsito y seguridad vial de naturaleza local y proponer su incorporación en cuanto fueran competentes al Sistema Nacional de Seguridad Vial;
5. Propiciar espacios de participación técnico-consultiva institucional, con universidades y organismos de la Sociedad Civil, en las materias de su competencia.



INFORME FINAL DE AUDITORÍA N°06/2023

ANEXO III

RESULTADOS OBTENIDOS

A) COMITÉ DE POLITICAS

Esta Unidad de Auditoría Interna solicitó mediante ME-2023-36467449-APN-UAI#ANSV los integrantes que conforman el Comité de Políticas. Al respecto, el área informa mediante NO-2023-43571075-APN-DCIYNN#ANSV que, *"El Comité de Políticas al día de la fecha no se encuentra integrado. Con el fin de cumplir lo establecido por ley, desde la Dirección de Coordinación Interjurisdiccional y Normalización Normativa, se retomará el envío de notas a los organismos que lo conforman para que ellos designen a sus representantes"*.

B) COMITÉ EJECUTIVO

Esta Unidad de Auditoría Interna solicitó información respecto a las actividades desarrolladas por el Comité Ejecutivo. En relación a ello, la Dirección de Coordinación Interjurisdiccional y Normalización Normativa informó mediante NO-2023-43571075-APN-DCIYNN#ANSV que, *"Con el fin de cumplir lo establecido por ley, desde la Dirección de Coordinación Interjurisdiccional y Normalización Normativa, se retomará el envío de notas a los organismos que lo conforman para que ellos designen a sus representantes"*.

C) COMITÉ CONSULTIVO

C.1) DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL COMITÉ CONSULTIVO

El Reglamento de Funcionamiento del Comité Consultivo, aprobado mediante Disposición ANSV N°562/2021, establece en su Artículo 7° que, *"En la primera sesión en la que se instale el Comité Consultivo se elegirá de entre sus miembros a quienes deban fungir como"*



Coordinador y Secretario del mismo. La elección de ambos cargos será por simple mayoría de sus pares presentes en el acto eleccionario al que una vez al año la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL convoque a tal efecto; una vez concluido el acto, le elección debe ser elevada ante el Director Ejecutivo del organismo para, una vez analizada la compatibilidad de esta función con la de la actividad pública y/o privada del nominado, proceder a su formal aprobación y designación. Los cargos serán de dedicación exclusiva en el ámbito del Comité Consultivo y durarán UN (1) año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos hasta por un máximo de DOS (2) períodos más...".

En atención a ello, la Dirección de Coordinación Interjurisdiccional y Normalización Normativa expone mediante NO-2023-43571075-APN-DCIYNN#ANSV que, "La designación y aprobación del Coordinador General y Secretario General del Comité Consultivo se encuentra en proceso de trámite bajo el Ex. 2019-02661926-APN-DGA#ANSV".

D) GRUPOS DE TRABAJO DEL COMITÉ CONSULTIVO

Según establece el Reglamento de Funcionamiento del Comité Consultivo aprobado mediante Disposición ANSV N°562/2021, a los efectos de su integración y desarrollo operativo, funcionará en tres Grupos de Trabajo, estos son: Grupo I de Derechos Humanos y Justicia en Seguridad Vial; el Grupo II de Técnicos y Empresarios en Seguridad Vial y el Grupo III de Educación, Investigación en Seguridad Vial y Promoción de la Seguridad Vial.

D.1) DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR Y SECRETARIO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

El Artículo 9° del Reglamento de Funcionamiento del Comité Consultivo establece que, "Los tres grupos contarán respectivamente con un Coordinador y un Secretario cuyo sistema de elección, aprobación del cargo, extensión del mandato y renovación del mismo es idéntico al previsto para el Comité Consultivo en pleno de acuerdo a los artículos 7° y 8°...". El Artículo 7° establece que "En la primera sesión en la que se instale el Comité Consultivo se elegirá de entre sus miembros a quienes deban fungir como Coordinador y Secretario del mismo. La elección de ambos cargos será por simple mayoría de sus pares presentes en el acto eleccionario al que



una vez al año la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL convoque a tal efecto; una vez concluido el acto, le elección debe ser elevada ante el Director Ejecutivo del organismo para, una vez analizada la compatibilidad de esta función con la de la actividad pública y/o privada del nominado, proceder a su formal aprobación y designación. Los cargos serán de dedicación exclusiva en el ámbito del Comité Consultivo y durarán UN (1) año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos hasta por un máximo de DOS (2) períodos más...".

En este sentido el Área informa que, *"Las autoridades de grupo son elegidas a través de la votación por los integrantes que conforman cada grupo. Éstas duran 1 año en su función pudiendo ser reelegidas por dos períodos más. La designación de las mismas no requiere aprobación por parte del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, por ende no es necesario iniciar acto administrativo alguno".*

D.2) ACTAS DE LAS REUNIONES

El Artículo 28° del Reglamento de Funcionamiento del Comité Consultivo establece que *"Los Grupos de Trabajo sesionarán entre los meses de marzo y noviembre".* Asimismo, el Artículo 29° Punto d) establece que *"son funciones de los Coordinadores de los Grupos de Trabajo firmar las actas de las sesiones".*

En este sentido, se procedió a solicitar a la Dirección de Coordinación Interjurisdiccional y Normalización Normativa, mediante Memorándum ME-2023-36467449-APN-UAI#ANSV, las actas de las sesiones realizadas por los Grupos de Trabajo en el año 2022. Mediante NO-2023-43571075-APN-DCIYNN#ANSV el Área suministró dicha información. Del análisis de la documentación remitida, se obtuvieron los siguientes resultados:



REUNIONES DE MARZO A NOVIEMBRE

PERIODICIDAD	GRUPO 1		GRUPO 2		GRUPO 3	
	ACTA FIRMADA	OBSERVACIONES	ACTA FIRMADA	OBSERVACIONES	ACTA FIRMADA	OBSERVACIONES
MARZO	SI	ACTA NO TIENE NUMERO DE AÑO	SI		SI	
ABRIL	SI	ACTA NO TIENE NUMERO DE AÑO	SI		SI	
MAYO	SI	ACTA NO TIENE NUMERO DE AÑO	SI		SI	
JUNIO	SI	ACTA NO TIENE NUMERO DE AÑO	SI		SI	
JULIO	SI	ACTA NO TIENE NUMERO DE AÑO	SI		SI	
AGOSTO	SI	EL ORDEN DEL DÍA Y EL ACTA NO TIENEN NUMERO DE AÑO	SI		SI	
SEPTIEMBRE	NO	ACTA NO TIENE FIRMA	SI		SI	
OCTUBRE	NO	ACTA NO TIENE FIRMA	SI		SI	
NOVIEMBRE	NO	ACTA NO TIENE FIRMA	SI		SI	

- ✓ Las actas correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del Grupo de Trabajo I, no tienen número de año.
- ✓ Las actas correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre del Grupo I, no están firmadas.

Luego de analizar la información remitida por el Área y, si bien se ha avanzado en la formalidad de las actas de las sesiones de Comité Consultivo, esta Unidad de Auditoría Interna recomienda que las mismas se elaboren de manera completa.



D.3) INFORME DE RECOMENDACIONES

Según establece el Artículo 29º del Reglamento de Funcionamiento del Comité Consultivo, aprobado mediante Disposición ANSV N°562/2021, una de las funciones de los Coordinadores de los Grupos de Trabajo es elaborar un informe por escrito de las recomendaciones tratadas y aprobadas en las sesiones para su correspondiente elevación y puesta a consideración del Comité Consultivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

En referencia a ello, la Dirección de Coordinación Interjurisdiccional y Normalización Normativa Informa en su NO-2023-43571075-APN-DCIYNN#ANSV que, *"El Comité Consultivo durante 2022 solo ha elevado recomendación realizada por el grupo "Educación, Investigación en Seguridad Vial y Promoción de la Seguridad Vial"*.



INFORME FINAL DE AUDITORÍA N°06/2023

ANEXO IV

EQUIPO DE TRABAJO

Auditora Interna Titular:

Lic. María Marta AGUIRRE

Auditores:

Cr. Luis Martín Barbará

Lic. Anabel Vanina Peralta



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Informe Final de Auditoria N°06/2023 - Funcionamiento de los Comités de la ANSV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.